

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alfafar

2023/06776 Anuncio del Ayuntamiento de Alfafar sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la concesión del bono escolar - curso 2023-2024. Identificador BDNS: 694680.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/694680>

El código de identificación que se ha asignado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es el 694680.

Primero. Beneficiarios.

El Ayuntamiento de Alfafar de oficio otorgará el Bono Escolar al alumnado beneficiario de la ayuda recogida en las bases Generales que rigen esta convocatoria que cumplan los siguientes requisitos:

Tener la condición de alumno/a matriculado/a en cualquier centro público, privado concertado o privado de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial.

Encontrarse empadronado/a junto a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado en el municipio de Alfafar, antes del 1 de Julio del 2022 (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal).

Que se encuentren escolarizados durante el curso escolar 2023/2024 de la convocatoria específica, en cualquiera de los cursos de los niveles de Educación Infantil de segundo ciclo, Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial. Sin que sea necesario el estar escolarizados en un centro escolar del término de Alfafar.

Que asistan con habitualidad a las clases durante el curso escolar.

Asimismo, podrán ser beneficiarios de la ayuda el alumnado con discapacidad que, por razón de la misma, requiera de una intervención específica en Centros de Educación Especial o adaptados.

Encontrarse al corriente tanto de las obligaciones tributarias como de la Seguridad Social.

La comprobación de los requisitos de la escolarización en los centros de Alfafar y el empadronamiento en el municipio se realizará de oficio por el



Ayuntamiento. Los beneficiarios de las ayudas que se encuentren escolarizados en un centro docente no ubicado en Alfafar deberán acreditar dicha circunstancia mediante la firma de la Declaración Responsable, siendo este requisito para su entrega.

Segundo. Objeto.

Las presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones en concepto de ayudas para la adquisición de suministro de material escolar para el curso 2023/2024 para el alumnado de los niveles de Educación Infantil segundo ciclo (desde los 3 a los 6 años), niveles de Educación Primaria (cursos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º), Educación Secundaria Obligatoria (cursos 1º, 2º, 3º y 4º), Formación Profesional Básica y cualquier nivel de Educación Especial, empadronados en el municipio de Alfafar antes del 1 de Julio de 2022, (de forma continuada, sin que en ningún momento desde esta fecha se produzca baja en el padrón municipal), con independencia de la localidad donde se ubique el centro en el que se cursen estudios.

Finalidad de la subvención:

Será objeto de esta subvención en concepto de ayuda, la adquisición del siguiente material escolar, que pueden adquirir en los comercios adheridos según Anexo I:

Material de papelería, libros de lectura, diccionarios, atlas, Tablet, lápiz de memoria, zapatería, ropa y óptica.

Libros de texto para el alumnado que curse segundo ciclo de Educación Infantil.

Material complementario: Workbook y cuadernos de ejercicios, que por sus características pueden ser considerados materiales no reutilizables por otro alumnado en años sucesivos; considerándose material escolar susceptible de ser adquirido por las familias, canjeando el Bono Escolar en los comercios del municipio de Alfafar de venta de material escolar y que hayan suscrito los oportunos convenios con el Ayuntamiento de Alfafar para el curso escolar de la convocatoria, todo ello de conformidad con las bases y convenios aprobados por el Ayuntamiento de Alfafar.

No serán objeto de subvención, y por tanto están expresamente excluidos:

Los libros de texto, libros de texto digital y material curricular elaborado por los centros para el alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial por producir duplicidad con el programa de Banco de Libros (programa XarxaLlibres) de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

Tercero. Bases reguladoras.

Las siguientes ayudas se registrarán, además de por lo dispuesto en las Bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones aprobadas por Pleno en fecha 11 de diciembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, número 248 de 27 de diciembre de 2019, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar publicada en el BOP nº 24 de 2 de febrero de 2018, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alfafar, por la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2/10/2015); así mismo, deberán ser coherentes con el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar y criterios interpretativos de la IGAE al respecto y especialmente, en relación a la base nacional de subvenciones, con las restantes normas de derecho administrativo, y supletoriamente por las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Aplicación Presupuestaria 09 326.00 480.00 – Servicios Complementarios de Educación-Transferencias corrientes a familiar e instituciones sin fines de lucro.

La cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 175.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Del 21 de agosto de 2023 al 16 de octubre de 2023, ambos inclusive, se podrá realizar el trámite de solicitud de bono escolar en la Sede Electrónica. En el plazo de diez días, una vez iniciado el trámite y verificados los requisitos, la persona solicitante recibirá un aviso en el correo electrónico que especificó en la solicitud, con el bono adjunto, para proceder a su descarga.

El plazo máximo para canjear el bono en los comercios autorizados será hasta el 17 de noviembre de 2023 incluido. Los bonos que no hayan sido descargados ni canjeados en esta fecha quedarán sin efecto.

Sexto. Datos identificativos.

El trámite será exclusivamente telemático. Se habilitará un trámite específico en la sede electrónica <https://alfafar.sedelectronica.es> para la firma de la declaración responsable. En dicho trámite se deberán indicar los siguientes campos obligatorios:

Fecha de nacimiento del alumnado
Nombre y apellidos del/la alumno/a
Tipo de bono al que corresponde el/la alumno/a
(infantil, 2ºciclo-primaria-secundaria, FP, Básica y Educación Especial)
Correo electrónico de contacto
Teléfono móvil de contacto
Centro Educativo en el que está escolarizado para el curso 2023/2024

Documentación por aportar según el caso:

Autorización firmada para actuar en representación – Modelo concreto
Acreditación de la escolarización, mediante la declaración responsable.
Acreditación de encontrarse al corriente de las obligaciones tanto tributarias como de la Seguridad Social.



Séptimo. Acceso a la descarga del bono y uso del mismo.

Una vez recibida la tramitación en el área correspondiente, el programa bono escolar curso 2023/2024, de modo automatizado, comprobará la veracidad de los datos y, acto seguido, validará la solicitud. Una vez validada, la persona interesada que haya realizado el trámite recibirá un aviso en el correo electrónico facilitado, con el bono adjunto.

El bono estará en formato PDF con sus correspondientes cupones en función del ciclo. (infantil-primaria- secundaria/FP básica y Educación especial). Cada uno de estos cupones tendrá un código QR independiente de manera que solo podrá ser utilizado 1 vez cada uno.

Para hacer uso del bono, el comercio escaneará el código QR (para esto solo será necesario un teléfono móvil con una aplicación gratuita de lectura de QR's instalada). La lectura abrirá en el navegador del móvil una página donde se le pedirá a la persona que está realizando la venta que acceda mediante el usuario y contraseña facilitados tras la firma del presente convenio entre el Ayuntamiento de Alfajar y los comercios del municipio de Alfajar, para la adquisición de suministros escolares, curso 2023/2024.

Una vez introducidos los datos de acceso (usuario y contraseña) correctamente, aparece automatizado el nombre del comercio colaborador y, el sistema sólo le pedirá que indique el importe de cancelación del cupón (por ejemplo, si el cupón es de 20 € y está gastando 17 €, se indicará 17 €; Si se está gastando 30 € se indicará 20 €).

Una vez rellenado el campo y confirmado el uso de bono, se le indicará en pantalla un código a la persona que está realizando la venta, el cual deberá reflejar en la factura para su posterior presentación en el ayuntamiento.

Alfajar, a 15 de mayo de 2023. —El alcalde, Juan Ramón Adsuara Monlleó.

